



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de abril de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 0672

Referencia	Reparación Directa
Demandante	Luis Ángel Parra Monsalve y otros.
Demandado	ESE Hospital de San Roque y otros.
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00255 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por Luis Ángel Parra Monsalve, Olga María Parra Monsalve y Luis Francisco Parra Gil, en contra del Municipio de San Roque (Antioquia), E.S.E. Hospital del Municipio de San Roque y el Departamento de Antioquia –Dirección Seccional de Salud-, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. Teniendo en cuenta que el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la forma de notificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado allegue al Despacho copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, ya que no aportó CD.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 12 de abril de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de abril de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 0672

Referencia	Reparación Directa
Demandante	Luis Ángel Parra Monsalve y otros.
Demandado	ESE Hospital de San Roque y otros.
Radicado	Nº 05001 33 33 025 2013 00255 00
Asunto	Inadmite demanda

Se **INADMITE** la demanda presentada por Luis Ángel Parra Monsalve, Olga María Parra Monsalve y Luis Francisco Parra Gil, en contra del Municipio de San Roque (Antioquia), E.S.E. Hospital del Municipio de San Roque y el Departamento de Antioquia –Dirección Seccional de Salud-, al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días**, contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

1. Teniendo en cuenta que el artículo 612 del Código General del Proceso -Ley 1564 de 2012- modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, en lo que se refiere a la forma de notificación de la demanda, se requiere a la parte demandante para que en el término indicado allegue al Despacho copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros, ya que no aportó CD.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

**JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
MEDELLIN**

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 12 de abril de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario